



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaria de las Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a acodar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por las Leyes 14050 y 14051 y el Decreto 2591/09, (Registro de Actividades Nocturnas)- RAN), y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio podrá instrumentar la inscripción de los comercios que expendan bebidas alcohólicas, tales como locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas, y salones de fiesta, clubes y locales donde se realizan actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como abiertos, cualquiera sea la actividad principal y la naturaleza y fines de la entidad organizadora-

Que corresponde solicitar la autorización del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5070

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir con la Subsecretaria de Prevención de la Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio Marco de Colaboración cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A DIEZ DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.